



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **LORENA BAHAMON GONZALEZ**
Demandado: **DARWIN CAPERA RAMOS**
Radicación: 41001-31-10-001-2023-00310-00-00

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutivo de Alimentos, tenemos que se registra en el Sistema de Justicia XXI, que, en el Juzgado Segundo de Familia Oral de Neiva, Huila, se lleva el control contable de la oferta de alimentos con radicación No. 41001311000220100010100, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

